

ción con la Mesta», con lo que, según Ladero, «no es posible estar de acuerdo» a tenor de los datos manejados a lo largo de su exposición.

En apéndice se añade un cuadro cronológico de ferias con algunas «noticias significativas» sobre el particular. Sigue una transcripción de documentación de archivo (AHN, AGS) Finalmente un mapa plegable nos permite localizar cartográficamente los distintos núcleos feriales de la Corona de Castilla

En breves páginas nuestro afamado medievalista ha sabido agrupar, ordenar y valorar infinidad de datos, como para dejar un tanto abrumado al recensionista de turno No se trata, por tanto, de un simple catálogo de fundaciones feriales Ladero, aquí y allá, nos va ofreciendo valoraciones e interpretaciones sugestivas e interesantes

Por nuestra parte, discrepamos —dicho sea con el mayor de los respetos— de su valoración sobre ciertos datos extraídos de algunos fueros extensos, al no haber distinguido convenientemente entre las ferias como tales y los días feriados en punto a administración de justicia, situando unos y otros datos al mismo nivel interpretativo, como sucede en los fueros de Coria y Usagre con las «ferias de agosto» y con las «ferias de Quaresma» que en ese punto para nada se refieren a establecimientos de intercambio mercantil, sino a los días en los que dejan de actuar los tribunales de justicia, al modo vacacional, con alguna particular excepción, asimismo de índole procesal.

JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO

Libro colectivo en conmemoración del 575 aniversario de la reconquista de Ceuta por Portugal (21.VIII.1415) y 350 aniversario de la restauración de la dinastía portuguesa (1.XII.1640), por Alberto BAEZA HERRASTI y otros. Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 1993; 348 pp.

Entre sus aportaciones, algunas interesan a este *Anuario*. No aparece el lugar, ciudad y plaza fuerte, que tiene un significado singular a través de las sucesivas dominaciones, también la islámica, para el derecho público y también el privado. Mis dos últimas prelecciones en la cátedra (1984, 1985) versaron sobre Ceuta en la historia del derecho, especialmente sus recopilaciones o libros legales, que aún espero terminar y publicar. Un elocuente prólogo del editor, Baeza, enmarca el conjunto de las aportaciones Evoca la fundación cristiana en la Mauritania Tingitania, provincia del Imperio y título jurídico de la reconquista, mediante las bulas de cruzada, principalmente la *Gaudeamus et exultamus* de Benedicto XII en 1341. En el largo proceso participaron los reinos hispánicos de la Reconquista Portuguesa fue la elevación de la villa a ciudad, en 1420, paralela a la creación del obispado que terminó el funesto concordato de 1851.

Una historia de libros apreciará el análisis de los Crónica de Alfonso de Palencia (1423-1490; Sánchez Alonso II, 365, 389-392), en cuanto a su testimonio relativo a Ceuta y Portugal. Las crónicas son libros de derecho público; el autor de ésta, activo abogado de los RR. CC, sostiene el punto de vista castellano Rica Amram Cohen ha practicado (19-25) una selecta lectura de los textos.

Juan Aranda Doncel diserta (29-37) sobre «Pedro de Brito Freire, un noble portugués en la Ceuta del siglo XVII», que apoyó a Felipe IV en la crisis de 1640 No son criterios nacionales

los que determinaron la secesión, sino la fidelidad al Rey; ésta fue recompensada con un hábito de Calatrava en 1645, cuyos trámites fueron abreviados por igual motivo; su ejemplar testamento

El propio Baeza nos informa (43-86) acerca del cronista Gómez Eanes de Zurara, sucesor de Fernando López, que había descrito el siglo XIV, con la instalación de Avis y Aljubarrota, Zurara relató la conquista de Ceuta y los descubrimientos ulteriores. Su *Crónica da Tomada de Ceuta* (1450) fue seguida por otra (1468) sobre el primer gobernador, Pedro de Meneses. Cronista oficial de Alfonso V y su archivero (1454), fija sus posiciones, con la particularidad de haber ejecutado un expurgo de los antiguos documentos en vista de su utilidad para la causa, con daño evidente para la ciencia histórica y su juicio, pero explicable en un abogado poco escrupuloso, como conviene a la parte.

«Ceuta en las *Ordenações Afonsinas*», por María Angela Beirante (87-100). Formadas bajo Alfonso V hacia 1447, impresas sólo en 1792, contamos ahora con una reproducción con estudio por Martim de Albuquerque, su lectura arroja el resultado de aparecer el señorío de la ciudad entre los títulos del Rey, lo que no consiguió bajo el de Castilla, a pesar de haberlo solicitado en fundada alegación. Ceuta fue el lugar adecuado para cumplir la pena de *degredo, exilium* o destierro; protegido también por un coto o inmunidad en favor de delincuentes refugiados, privilegio de las frontera necesitada de defensores aguerridos. Origen del presidio, rasgo que duró hasta 1910, bajo el gobernador general Alfau, que le privó de este elemento vital de su repoblación. Institución el presidio asimismo estudiada por Baeza (cfr. *Revista de la Facultad de Derecho*, Madrid).

Mateo de Pisano, maestro que había sido y luego secretario del rey Alfonso V, escribió en latín el Libro de la Guerra de Ceuta para informar al mundo del acontecimiento. Fernando Calapez lo examina (101-144) y compara su relato con el de Zurara, hay diferencias, como siempre que deponen dos testigos, sobre todo si son aportados por la misma parte. Este exaltaba a la nobleza y quería convencer al Papa.

Rafael Cariñena Balaguer y Andrés Díaz Borra, valentinos, estudian las reclamaciones por actos piráticos entre Valencia y Ceuta (1438-1441), con documentos que ilustran con la práctica el tópico criminal que contemplamos en *Partidas* VII,14,18, y la sustanciosa glosa de Gregorio López.

Paulo Drumond Braga aporta una consideración sociológica y demográfica del *degredo*, en sus «Transferencias de e para Ceuta» (145-153), una imagen de la figura jurídica, mediado el siglo XV. Manuel Gordillo Osuna, «Análisis sobre la *tromada*» (155-171) ahonda en los aspectos político y social, antecedentes y consecuentes históricos.

Don Guillermo Golzálbez, «Los últimos de la toma» (173-185) curiosamente indaga sobre el destino individual y en grupo de aquellos que permanecieron en la ciudad que habían conquistado, sus oficios y servicios, sus premios y honores, sus desgracias y desventuras. Carlos Gozálbez Craviotto analiza (187-206) con la técnica apropiada «La topografía urbana de Ceuta en la crónica de Zurara». Su hermano Enrique, «Viajeros alemanes en la Ceuta del siglo XV» (207-220) Comerciantes principalmente, pero también cuarenta soldados al mando de un barón participaron en la conquista, que produjo gran impacto en la corte imperial y en la historiografía alemana. Un *Mannerbund* de los que identifica y persigue Fernández Escalante. Algunos viajeros dejaron por escrito sus impresiones acerca de la ciudad y sobre acciones bélicas que el autor somete a rigurosa crítica.

Diego J. Martín Gutierrez, en «Reflexiones históricojurídicas sobre Ceuta y la restauración portuguesa» (221-229), explica algunos presupuestos que determinaron la adhesión de la ciudad a Felipe IV, y puntualiza que el rey de Castilla continuó siendo III^o de Portugal. La vin-

culación a Castilla vino después. Ceuta conservó su derecho propio que ha perdurado hasta nuestros días.

Don Carlos Posac Mon escribe (231-270) «Una página olvidada en la historia de la ciudad: el motín de 18 de agosto de 1638», originado en la orden de desplazar trescientos soldados ceutíes a la frontera con Francia, quebrantada la antigua libertad de poner límite al servicio militar en la defensa del propio territorio. En torno a estos sucesos ofrece el autor un animado cuadro de la vida ceutí del siglo XVII, incluidos el Teatro, la Iglesia, la Nobleza, la Justicia, el derecho de asilo y otras instituciones o figuras. El proceso instruido a los clérigos presuntos incitadores del motín alude a la presencia de doctores en leyes. Una aguda reflexión del autor sobre las incidencias minuciosamente relatadas le lleva a conectarlas con la inmediata decisión de la ciudad, que no siguió a la casa real portuguesa, sino a la castellana, o mejor dicho, ya española. El motín militar tenía connotaciones nacionalistas. La decisión de llevar tropas locales a una guerra que no afectaba a la corona lusitana suponía el ensayo a pequeña escala del ambicioso proyecto centralista del Conde-duque de Olivares consistente en la Unión de Armas, un ejército común para la vasta monarquía. Hecho trivial portador de un mensaje trascendente; la famosa anécdota elevada a categoría, acerca de la rebelión de 1640 que rompió la unidad peninsular, pero que inmunizó a la ciudad y le permitió continuar leal a la corona de Castilla.

Isabel M.^a Ribeiro Mendes, «Uma via de resgate dos cativos cristiaos en Marrocos: Ceuta» (272-283). A la práctica universal del corso y al cautiverio de cristianos respondió una intensa acción de rescate y liberación que tuvo a Ceuta como teatro principal; allí se desarrollaban las gestiones diplomáticas y la gestión financiera, también considerado el aspecto religioso de estas negociaciones, finalidad directa de la redención, que sólo desde 1735 fue necesaria por efecto de la paz, mejor dicho, la tregua, entre Europa y Marruecos, porque entre Islam y Cristiandad la guerra es esencial y permanente.

La heráldica portuguesa de Ceuta aparece ilustrada en esta ocasión por el académico Francisco de Simas Alves de Azevedo (289-298). De sus eruditas observaciones destacaremos la relativa a las armas de la ciudad, símbolo municipal, motivo por el cual tiene el autor la elegante, infrecuente actitud de recordar la aportación de un antecesor, Alfonso de Dornellas, que en 1923 presentó su dictamen sobre el asunto al Ayuntamiento de Ceuta. Modelo de conducta frente a la costumbre académica de borrar la huella de quien ha precedido. El autor, por su parte, precisa una variante, casual o meditada, pero que en todo caso hace patente que el escudo de Ceuta, portugués en su origen, tiene propia entidad, la que corresponde a su real autonomía, mayor que la de cualquier parte de España. Por eso se la niegan.

Rafael Jesús Valladares Ramírez, becario de la Nocomplutense, «Los inicios del asentamiento inglés en el Mediterráneo occidental durante la guerra hispano-portuguesa (1641-1661)», mejor dicho, entre España y Portugal, pues Portugal es asimismo hispánica, y aún más exactamente se diría en ese tiempo aún Castilla, pues hasta en la Novísima, 1805, aunque «leyes de España», el rey lo era de Castilla y conde de Barcelona, en plena rebelión. Encierra este trabajo (317-333) el interés, ya advertido en alguna colaboración precedente de este volumen, de abrir una dimensión europea, no sólo nacional, en los estudios locales; en definitiva, siempre es en las localidades donde sucede la historia universal. Una compañía de Levante fue el instrumento de la expansión mercantil que afectó a Ceuta, condicionada por las necesidades de la potencia propensa a la piratería. Conocedor el autor de las fuentes y de la literatura británica, de entre los estudiosos aquí reunidos, otra nota favorable de superación del nacionalismo. Entre los objetivos de la Corona herética no faltó el de apoderarse de Ceuta, a propósito de lo cual brilla la respuesta de un Morabito, al que intentaron seducir: «no es honra de los moros en sus guerras aprovecharse de cristianos». Expone el autor, con riqueza de datos y reflexiones, el gran

frente defensivo constituido por la monarquía católica, que empezó a resquebrajarse por la rebelión portuguesa y dio lugar al «Estrecho compartido». Una elevada visión que permite contemplar el panorama no sólo de los siglos XVII y XVIII, sino también el XIX y XX, si los siglos son algo

El orden alfabético, que tiene sus designios, ha hecho que al final se vuelva al principio, con don Juan Veloso, «A Armada de don Joao para a conquista de Ceuta» (335-347) La Marina portuguesa organizada en 1317 por don Dionis (1278-1325), que contrató a un genovés con el título árabe, de Almirante; a él y a sus sucesores se debe el instrumento que un siglo después empuñó la conquista de Ceuta. Referencias documentales, las crónicas y la técnica de la construcción permiten reconstruir el número, la índole, la tripulación y el ejército embarcado en Lisboa el 25 de julio de 1425, habiendo hecho escala en Tarifa, donde se reunieron el diez de agosto, se encontraba ante Ceuta el veinte, la víspera del día celebrado con este volumen de estudios, donde alternan maestros consagrados y principiantes, y que además constituye un pequeño monumento de colaboración hispánica.

R. GIBERT

MANNORI, Lucca: *Il Sovrano tutore. Pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo nel principato dei Medici (Secc. XVI-XVIII)*, Milán, Giuffrè (Colección *Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* N.º 45), 1994; 484 pp.

Si hay libros que en su título dejan claras sus intenciones, este es uno de ellos tanto por lo que se refiere a su primera parte —*sovrano tutore*— como al subtítulo —*pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo*—. Lo primero porque la tesis fuerte del libro se centra en la idea de un príncipe que, en el arco temporal y el espacio geográficos que se declaran también en el título, deviene un soberano tutor respecto al reino, respecto, en este caso, a un gran ducado que se asimila a un reino sobre todo de cara a Europa. Y lo segundo porque es también tesis de este estudio que esta adquisición de una categoría tutorial significó un proceso de centralización, de convergencia de capacidades repercutidas en la persona del príncipe, del “padre de la república”. La tesis es, finalmente también, que es perfectamente posible comprobar y constatar en la historia moderna de Europa, en sus formas políticas, un *momento tocquevilliano*, esto es, un difuso pero inexorable proceso de constitución de un *pouvoir administratif* como atributo del soberano. La novedad —dentro de la tradición historiográfica con la que se las tiene que ver el trabajo de Mannori— reside en haber hallado un mecanismo hasta ahora bastante oculto a una historiografía empeñada en rastreos mucho más descarados y, por ello, mucho menos sensibles a realidades históricas como la que afronta este estudio.

De hecho, el libro de Lucca Mannori arranca de un conocimiento del terreno y un planteamiento ya parcialmente anunciados en un «casi-libro» suyo («Per una “preistoria della funzione amministrativa”», *Quaderni Fiorentini*, 19, 1990). Ya allí se ofrecía un muy documentado contraste de una cultura jurídica expresada en unos textos en los que se quería adivinar un proceso de «administrativización» en la edad moderna europea. Y no se piense que es esto un mediterráneo ahora descubierto. Obsérvese si no cómo ha de empezar ahora el mismo autor su ya más sosegado y extenso estudio mediante una primera parte a la que titula *una costituzione «federa-*